

Calendario del
Proceso Estatal Electoral
2002-2003



C A L E N D A R I O E L E C T O R A L
2 0 0 2 - 2 0 0 3

DÍA	O C T U B R E 2 0 0 2	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
27	<p>Instalación del Pleno del Consejo Estatal Electoral para dar inicio al proceso de elección de Gobernador Constitucional del Estado, período 2003–2009, Diputados a la LVII Legislatura del Estado, periodo 2003–2006 y de Ayuntamientos, para el período constitucional 2004–2006.</p> <p>Se convoca al Congreso del Estado, para que ratifique o designe a sus Representantes ante el C.E.E.</p> <p>Se convoca a los partidos políticos con derecho a participar en los procesos de elección, para que designen sus respectivos representantes ante el C.E.E., así como ante las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales.</p> <p>En el propio acto, el Secretario Ejecutivo presenta al Pleno del Consejo para su aprobación “El Calendario Electoral”.</p>	<p>52, 57, 62, 105 fracc. I, 106 y 107.</p> <p>57 fracc. II</p> <p>62 fracc. I y 64 fracc. XVI</p> <p>62 fracc. III</p>
15 al 31	El Congreso del Estado aprueba la integración del Tribunal Electoral, cuya Sala de Segunda Instancia y Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro, deberán de ser instaladas la primera quincena de noviembre del año anterior a la elección ordinaria de que se trate.	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Art. 26

DÍA	N O V I E M B R E 2 0 0 2	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
1° al 30	<p>El Consejo Estatal Electoral aprobará el procedimiento que se deberá aplicar para designar a los miembros de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales. Asimismo, aprobará el mecanismo para insacular a los miembros de las Mesas Directivas de Casillas, así como el que se aplique a la determinación del número y ubicación de las mismas.</p> <p>Se presenta para aprobación el proyecto de diseño de boletas, actas y material electoral en general que habrá de utilizarse en las jornadas electorales del proceso electoral 2003.</p>	<p>64 fracc. VII y 80</p> <p>64 fracc. XXVIII, 127, 128, 130 y 153.</p>
1° al 15	Instalación de la Sala de Segunda Instancia y Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro del Tribunal Electoral del Estado.	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Art. 26

DÍA	D I C I E M B R E 2 0 0 2	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
1° al 31	El Consejo Estatal Electoral deberá proveer la oportuna integración de las Comisiones Distritales Electorales.	64 Fracción VII y 106 Fracción I

DÍA	E N E R O 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
1° al 5	Ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio que acuerde el Consejo Estatal Electoral, de la integración de las Comisiones Distritales	64 fracc. IX

	Electoral.	
1° al 10	El Consejo Estatal Electoral acordará se publique la CONVOCATORIA a los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en la elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo: 2003-2009, para que del 1° al 15 de febrero del año 2003, presenten ante el Organismo Electoral, su respectivas solicitudes de registro de candidatos.	64 fracc. XII, 106 fracc. II y 112
1° al 15	El Consejo Estatal Electoral asignará a los partidos políticos que participan en los procesos de elección, el financiamiento público a que tienen derecho para gastos de campaña electoral así como para su gasto ordinario. Asimismo, el Consejo determinará y aprobará el "Límite Máximo de Gastos de Campaña Electoral" que puedan erogar los partidos políticos que participan en cada uno de los procesos de elección.	35, 36 y 64 fracc. XXXIII 35, 36, 37 y 64 fracc. XXXIX
16	Concluye plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral las solicitudes de registro de los Convenios de Coalición por parte de partidos políticos que en esas condiciones pretendan participar en la elección de Gobernador Constitucional del Estado.	40
1° al 31	Capacitación Electoral a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales.	64 fracc. XXXVII y 65 fracc. VII
31	Último día para que las 15 Comisiones Distritales Electorales estén legalmente instaladas.	68 y 106 fracc. I
1° al 31	A excepción de la Sala correspondiente a la Zona Centro, deberán instalarse las Salas Regionales de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Art. 27

DÍA	F E B R E R O 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
1° al 15	Plazo para que los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Gobernador presenten su respectiva solicitud de registro de candidato ante el Consejo Estatal Electoral.	106 fracc. II y 112
18	El Consejo Estatal Electoral pronunciará los dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado, que le hayan sido presentadas por los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en dicha elección.	118
19 al 28	El Consejo Estatal Electoral deberá de aprobar el modelo de boletas y carteles electorales, así como documentación oficial que se utiliza durante el desarrollo de la jornada electoral, correspondientes a la elección de Gobernador Constitucional del Estado y Diputados a la LVII Legislatura.	64 fracc. XXVIII, 127, 128, 130 y 153
19	El Consejo Estatal Electoral notificará personalmente al representante de cada uno de los partidos o coaliciones, el dictamen que haya recaído a la solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado que hubieren presentado.	118

DÍA	M A R Z O 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
1° al 5	El Consejo Estatal Electoral ordenará se publique en el Periódico Oficial del Estado, así como en sitios de fácil y concurrido acceso público, el nombre de los Candidatos a Gobernador Constitucional del Estado que fueron legalmente registrados ante dicho Organismo Electoral.	119
7	Último día para que el Consejo Estatal Electoral aplique el mecanismo de insaculación para integrar las mesas directivas de casilla.	87 fracc I
10 al 15	El Consejo Estatal Electoral Publicará la "CONVOCATORIA" a los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa, para que del 16 al 30 de abril presenten sus respectivas solicitudes de registro de fórmulas de candidatos. Igualmente, para que del 1° al 15 de mayo, presenten solicitud de registro de las listas de candidatos a Diputados de Representación Proporcional.	64 fracc. XII, 72 fracc. III, 106 fracc. II, 110 y 113
31	Concluye plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral las solicitudes de registro de los Convenios de Coalición por parte de partidos políticos que en esas condiciones pretendan participar en el proceso de elección de diputados de mayoría relativa.	40

DÍA	A B R I L 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
16 al 30	Plazo para que los partidos políticos presenten ante las Comisiones Distritales Electorales, sus respectivas solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.	110 y 112
1° al 30	Inicia el proceso de capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.	65 fracc. VII

DÍA	M A Y O 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
1° al 15	Plazo para que los partidos políticos presenten ante el Consejo Estatal Electoral, las respectivas solicitudes de registro de listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.	110 y 112
3	A las 24:00 horas de este día, vence el plazo para que las Comisiones Distritales Electorales pronuncien los dictámenes relativos a las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, que les hayan presentado los partidos políticos que participan en la elección.	72 fracc. III, 112, 113 Quater y 118
4	Las Comisiones Distritales Electorales deberán de notificar a los partidos políticos y al Consejo Estatal Electoral, el sentido del dictamen que haya recaído a la respectiva solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.	112

6	Último día para que los presidentes de las Comisiones Distritales Electorales entreguen para su presentación a la consideración del Pleno, el proyecto relativo al número y ubicación de casillas a instalar en el respectivo Distrito.	86
18	A las 24:00 horas de este día, vence término para que el Consejo Estatal Electoral pronuncie el dictamen relativo a las solicitudes de registro de listas de candidatos a diputados de representación proporcional que le hayan presentado los partidos políticos.	64 fracc. XIII, 118 y 113 Quater
21	A las 24:00 horas de este día, vence plazo para que los Ciudadanos, los Consejeros y Representantes de los Partidos Políticos, propongan por escrito los cambios que estimen pertinentes respecto al número y ubicación de casillas a instalar.	86
28 al 31	El Consejo Estatal Electoral, ordenará se publiquen en el Periódico Oficial del Estado las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y las listas de candidatos a Diputados de Representación Proporcional, que hubieren quedado registradas ante los Organismos Electorales correspondientes.	119
1° al 31	El Consejo Estatal Electoral deberá proveer la debida integración de los Comités Municipales Electorales.	64 fracc. VII, 80 y 107 fracc. I

DÍA	J U N I O 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
1°	El Consejo Estatal Electoral convocará a los ciudadanos potosinos para que participen como Observadores Electorales.	64 fracc. XLI, 72 fracc. XVIII, 78 fracc. XX y 126
7	Inicia plazo para que los partidos políticos soliciten se les acrediten sus respectivos Representantes ante las mesas directivas de casilla.	64 fracc. XVII, 72 fracc. XVI, 85, 122 y 123
21	Último día para que el Consejo Estatal Electoral aplique el mecanismo de insaculación para integrar las mesas directivas de casilla, que serán receptoras del voto de la ciudadanía en la elección de ayuntamientos, a menos que se haya tomado el acuerdo de que se utilizarán las mismas que fungieron en la elección de Gobernador y Diputados.	87 fracc. I
30	Último día para publicar la lista definitiva de la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casillas, en el Periódico Oficial del Estado, en estrados de los Organismos Electorales y en lugares de fácil y concurrido acceso público. Último día para que estén en poder de las Comisiones Distritales, las boletas, carteles electorales, listas nominales de electores, urnas, mamparas, tinta indeleble y demás documentación oficial que se requiere durante el desarrollo de la "Jornada Electoral". El Consejo Estatal Electoral oportunamente ordenará lo conducente para que se dé cumplimiento a lo anterior. Este día vence el plazo para que el Consejo Estatal Electoral haya legalmente instalado a los 58 Comités Municipales Electorales.	88 133 107 fracc. I

DÍA	J U L I O 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
3 al 5	Plazo en el que las Comisiones Distritales Electorales, deberán entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas, el material oficial que se utilizará durante el desarrollo de la "Jornada Electoral".	134
3 al 6	Suspensión de todo acto de propaganda política.	161
5 al 6	Cierre de los expendios de bebidas alcohólicas y prohibición de venta de las mismas.	162
6	<p>"Jornada Electoral" para la elección de Gobernador del Estado y Diputados de la LVII Legislatura.</p> <p>Ante la propia mesa directiva de casilla en su caso, se presenta el escrito de protesta contra los resultados consignados en el <i>Acta de Escrutinio y Cómputo</i>.</p> <p>Los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores, Agencias del Ministerio Público y Notarías Públicas, permanecerán con oficinas abiertas.</p>	<p>10</p> <p>124 fracc. VII, 125 fracc III y 151</p> <p>143 fracc. VII y 163</p>
7	Concluye plazo para que los Presidentes de casillas rurales, entreguen el " <i>Paquete Electoral</i> " a la Comisión Distrital Electoral que corresponda.	158
9	<p>Antes de las 8:00 horas, concluye término para presentar el <i>Escrito de Protesta</i> ante la Comisión Distrital Electoral.</p> <p>Cómputo Distrital Electoral relativo a la elección de Gobernador y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa. En la elección de Diputados, las Comisiones Distritales correspondientes, pronuncian la Declaración de Validez de la Elección y extienden la respectiva "<i>Constancia de Mayoría y Validez</i>" a la fórmula que la haya obtenido.</p>	<p>192</p> <p>166, 167 y 168</p>
9 al 10	Las Comisiones Distritales remitirán al Consejo Estatal Electoral la documentación relativa a los cómputos de la elección de Gobernador y Diputados en forma inmediata a la conclusión de los mismos, incluyendo en su caso, copia de los <i>Recursos de Inconformidad</i> que se hubiesen interpuesto.	72 fracc. XII y XIII, 166, 167, 168, 173 y 174
10 al 12	Plazo para interponer <i>Recurso de Inconformidad</i> contra resultados consignados en las <i>Actas de Cómputo Distrital</i> .	194
13	Concluye plazo para que las Comisiones Distritales remitan al Tribunal Electoral los <i>Recursos de Inconformidad</i> interpuestos en contra de los resultados consignados en la respectiva Acta de Cómputo.	193
13	<p>Sesión del Consejo Estatal Electoral en la que efectúa el cómputo estatal de la elección de Gobernador del Estado, declarando en su caso la validez de la misma y extendiendo la "<i>Constancia de Mayoría Relativa</i>" al candidato que la haya obtenido.</p> <p>En la misma Sesión efectúa el cómputo de la votación recibida en todo el Estado para la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional, debiendo aplicar la fórmula electoral para asignar Diputados por dicho principio.</p>	<p>175 y 176</p> <p>170, 171 y 172</p>

14 al 16	Plazo para interponer <i>Recurso de Inconformidad</i> en contra de lo consignado en las Actas relativas al Cómputo Estatal respecto de la elección de Gobernador del Estado y de la de asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional.	191 Fracc. III y IV, 194 Fracc. IV
15 al 18	El Consejo Estatal Electoral publicará la "CONVOCATORIA" a los partidos políticos y coaliciones con derecho a participar en la elección, para que del 15 al 31 de agosto del año 2003, presenten sus respectivas solicitudes de registro de planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para contender en las elecciones de Ayuntamientos.	64 fracc. XV, 78 fracc. II y 107 fracc. II
17	Concluye plazo para que el Consejo Estatal Electoral remita los <i>Recursos de Inconformidad</i> que en su caso, se interpongan en contra de las Actas de Cómputo Estatal relativas a la elección de Gobernador, así como los que impugnen la asignación de Diputados de Representación Proporcional.	193
18 al 22	Plazo para que el Tribunal Electoral pronuncie las resoluciones relativas a los Recursos de Inconformidad interpuestos en contra de las Actas de Cómputo Estatal del Consejo Estatal Electoral.	195 y 196
23 al 24	El Tribunal Electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral, copia certificada de la resolución que al efecto haya pronunciado en cada uno de los <i>Recursos de Inconformidad</i> interpuestos.	197
27	Si al recurrente en el <i>Recurso de Inconformidad</i> se le notificó la resolución con fecha 24, el plazo para interponer el <i>Recurso de Reconsideración</i> contra el fallo pronunciado por la Sala Regional del Tribunal Electoral vence el día 27.	198 y 199
31	Concluye plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral las solicitudes de registro de los Convenios de Coalición por parte de partidos políticos que en esas condiciones pretendan participar en la elección de ayuntamientos.	40

DÍA	A G O S T O 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
2	Vence plazo para que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral, resuelva los <i>Recursos de Reconsideración</i> que hayan sido interpuestos.	199
3 al 4	Plazo en el que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral, deberá hacer llegar al Consejo Estatal Electoral copia certificada de la resolución que al efecto haya pronunciado en cada uno de los <i>Recursos de Reconsideración</i> interpuestos.	196, 197 y 199
7	Una vez resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los recursos interpuestos, el Consejo Estatal Electoral sesionará para declarar la validez o nulidad, en su caso, de la elección de Gobernador y Diputados. En lo que corresponde a la elección de Diputados se informará al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de la LVII Legislatura del Estado que haya resultado electa. Asimismo, se ordena se publique la respectiva declaratoria en el Periódico Oficial del Estado.	64 fracc. XLII, 172 y 176

	En lo que toca a la elección de Gobernador, se comunica el resultado al Poder Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial del Estado, para todos los efectos a que haya lugar.	
15 al 31	Plazo para que los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Ayuntamientos, presenten su solicitud de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.	78 fracc. III, 107 fracc. II y 111
19	Último día para que los Presidentes de los Comités Municipales Electorales, presenten a la consideración del Pleno de su respectivo Comité, el proyecto relativo al número y ubicación de casillas a instalar en el municipio que corresponda, a menos que el C.E.E. hubiere acordado utilizar el mismo número y ubicación de las de la jornada electoral anterior.	86

DÍA	S E P T I E M B R E 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
2	Sesión del Consejo Estatal Electoral para aprobar el modelo de boletas y carteles electorales, así como documentación oficial que se utilizará durante la "Jornada Electoral" correspondiente a la elección de Ayuntamientos, incluyendo la "Segunda Votación".	64 fracc. XXVIII, 127, 128, 130 y 153
3	A las 24:00 horas de este día, vence el plazo para que los Comités Municipales Electorales pronuncien los dictámenes relativos a las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, que les hayan presentado los partidos políticos para la renovación de ayuntamientos.	78 fracc. III, 112, 113 Quater y 118
7	Publicación del Bando Solemne que declara al Gobernador Constitucional Electo.	Para efectos del Art. 128 de la Constitución Federal y 57 fracc. XXXVIII y XLVI de la Constitución del Estado
12	El Consejo Estatal Electoral ordenará se publique en el Periódico Oficial del Estado, las Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que hayan sido registradas para contender en la elección de Ayuntamientos.	119
15	Previa protesta de ley, la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado inicia el primer periodo de sesiones. El Consejo Estatal Electoral convocará a los ciudadanos potosinos para que participen como Observadores Electorales en la elección de Ayuntamientos.	Constitución Política del Estado Art. 52 64 fracc. XLI, 78 fracc .XX, y 126
26	Toma de posesión del Gobernador Constitucional Electo, quien rinde la protesta de ley ante la LVII Legislatura del Estado.	Art. 74 y 75 de la Constitución del Estado.

DÍA	O C T U B R E 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
13	Ultimo día para que los Comités Municipales Electorales publiquen la lista definitiva de la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casillas, las que serán receptoras del voto de la ciudadanía en la elección de Ayuntamientos. El Consejo Estatal Electoral ordenará la publicación que corresponde en el Periódico Oficial del Estado.	88
14 al 18	Deberán estar en poder de los Comités Municipales Electorales las boletas, carteles electorales, listas nominales de electores, urnas, mamparas, tinta indeleble y demás documentación oficial que se requiere durante el desarrollo de la Jornada Electoral. El Consejo Estatal Electoral oportunamente ordenará lo conducente para dar cumplimiento a lo anterior.	133
16 al 18	Plazo en el que los Comités Municipales Electorales, deberán entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas, el material oficial que se utilizará durante el desarrollo de la "Jornada Electoral".	134
16 al 19	Suspensión de todo acto de propaganda política.	161
18 al 19	Cierre de los expendios de bebidas alcohólicas y prohibición de venta de las mismas.	162
19	<p>"Jornada Electoral" para la renovación de los 58 Ayuntamientos del Estado.</p> <p>Ante la propia mesa directiva de casilla en su caso, se presenta el Escrito de Protesta contra los resultados consignados en el Acta de Escrutinio y Cómputo.</p> <p>Los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores, Agencias del Ministerio Público y Notarías Públicas, permanecerán con oficinas abiertas.</p>	<p>10</p> <p>124 fracc. VII, 125 fracc III y 151</p> <p>163</p>
20	Concluye plazo para que los Presidentes de las casillas rurales, entreguen los "Paquetes Electorales" al Comité Municipal Electoral que corresponda.	158
22	<p>Antes de las 8:00 horas, concluye término para presentar el Escrito de Protesta ante el Comité Municipal Electoral.</p> <p>Cómputo Municipal Electoral relativo a la elección de Ayuntamientos. En su caso, se declara la validez de la elección y se extiende la "Constancia de Mayoría Absoluta" a la Planilla de Candidatos que la hubiese obtenido, en caso contrario, se estará a lo previsto en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado.</p>	<p>192</p> <p>15, 78 fracc. VII y 177</p>
22 al 23	Los Comités Municipales Electorales remitirán al Consejo Estatal Electoral la documentación relativa al cómputo municipal, incluida en su caso, copia de los Recursos de Inconformidad que se hubiesen interpuesto.	78 fracc. X y 177 fracc. V
23 al 25	Plazo para interponer Recurso de Inconformidad en contra de los resultados consignados en las Actas de Cómputo Municipal Electoral.	194

26	<p>Concluye plazo para que los Comités Municipales Electorales remitan al Tribunal Electoral los Recursos de Inconformidad interpuestos.</p> <p>Sesión del Consejo Estatal Electoral en la que aplica la fórmula electoral para asignar Regidores, en los municipios en los que no se celebrará "Segunda Votación", por el principio de Representación Proporcional. Se entrega a los Representantes de los partidos políticos, las respectivas "Constancias de Asignación" que hayan obtenido.</p>	<p>193</p> <p>178 y 179</p>
27 al 29	Plazo para interponer Recurso de Inconformidad en contra de los resultados consignados en el Acta del Consejo Estatal Electoral relativa a la asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional.	194 fracc. IV
30	Concluye plazo para remitir al Tribunal Electoral los Recursos de Inconformidad interpuestos en contra del Acta del Consejo Estatal Electoral relativa a la Asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional.	193

DÍA	N O V I E M B R E 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
5	Concluye plazo para que el Tribunal Electoral resuelva los <i>Recursos de Inconformidad</i> interpuestos en contra del Acta del Consejo Estatal Electoral relativa a la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional.	195
7	Concluye plazo para que se notifique al Consejo Estatal Electoral las resoluciones pronunciadas por el Tribunal Electoral, relativas a los <i>Recursos de Inconformidad</i> interpuestos en contra del Acta relativa a la Asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional.	197
10	Vence término para interponer <i>Recurso de Reconsideración</i> ante la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral, contra resoluciones dictadas en Primera Instancia en el Tribunal Electoral.	199
16	Vence plazo para que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral resuelva los <i>Recursos de Reconsideración</i> interpuestos.	199
21	<p>El Consejo Estatal Electoral, una vez resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral la totalidad de los <i>Recursos</i> interpuestos, declara la Validez o Nulidad de la Elección de Ayuntamientos.</p> <p>En la propia sesión, el Consejo Estatal Electoral dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado, pronunciando la Declaratoria respecto a los Municipios en que deberá efectuarse la "<i>Segunda Votación</i>", en virtud de que las planillas contendientes no obtuvieron la mayoría absoluta de la votación válida emitida, una vez consideradas las excepciones consignadas en la fracción III del artículo en mención.</p> <p>En virtud de lo anterior se CONVOCA en el mismo acto a la "<i>Segunda Votación</i>", cuya jornada electoral deberá celebrarse el día 30 de noviembre del año 2003. Al efecto, se tendrán por legalmente registradas ante el Consejo Estatal Electoral y Comités Municipales Electorales de que se trate, a las dos Planillas de Candidatos que obtuvieron mayor cantidad de votos en la Jornada Electoral del 19 de octubre del presente año.</p>	<p>64 fracc. XLII</p> <p>15, 64 fracc. XX y XXII</p> <p>127, 128, 129, 130, 142 y 153</p>

24	Deberán estar en poder de los Comités Municipales Electorales las boletas, carteles electorales, lista nominal de electores, urnas, mamparas, tinta indeleble y demás documentación oficial que se requiere durante el desarrollo de la Jornada Electoral correspondiente a la "Segunda Votación".	133
26	El Consejo Estatal Electoral con la debida oportunidad ordenará a los Comités Municipales Electorales correspondientes a los Municipios donde se efectuará la "Segunda Votación" que en esta fecha publiquen en su respectivo ámbito la lista de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casillas.	88 último párrafo
27 al 29	Plazo para que los Comités Municipales Electorales entreguen el material electoral que se utiliza en la Jornada Electoral a los Presidentes de Casillas.	133 y 134
27 al 30	Suspensión de todo acto de propaganda política.	161
29 al 30	Cierre de los expendios de bebidas alcohólicas y prohibición de venta de las mismas.	162
30	"Jornada Electoral" correspondiente a los municipios en donde se efectúa la "Segunda Votación" Ante la propia Mesa Directiva de Casilla en su caso, se presenta el <i>Escrito de Protesta</i> contra los resultados consignados en el <i>Acta de Escrutinio y Cómputo</i> . Los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores, Agencias del Ministerio Público y Notarías Públicas, permanecerán con oficinas abiertas.	15 124 fracc. VII. 125 fracc. III y 151 163

DÍA	D I C I E M B R E 2 0 0 3	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
1º	Concluye plazo para que el Presidente de la casilla rural entregue el " <i>Paquete Electoral</i> " al Comité Municipal Electoral.	158
3	Antes de las 8:00 horas concluye término para presentar el <i>Escrito de Protesta</i> ante el Comité Municipal Electoral. Concluye plazo para interponer <i>Recurso de Apelación</i> en contra de los resultados consignados en las <i>Actas de Escrutinio y Cómputo</i> de las casillas. Cómputo Municipal correspondiente a la "Segunda Votación".	192 200 15 y 177
4 al 6	Plazo para interponer <i>Recurso de Apelación</i> en contra de los resultados consignados en las <i>Actas de Cómputo Municipal Electoral</i> , relativas a la "Segunda Votación".	200
7	Sesión del Consejo Estatal Electoral, en la que se aplica la fórmula electoral para la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional, en aquellos municipios donde se hubiere efectuado "Segunda Votación".	178 y 179

8 al 10	Plazo para interponer <i>Recurso de Apelación</i> en contra de los resultados consignados en el <i>Acta del Consejo Estatal Electoral</i> , en la que dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 178 y 179 de la Ley Electoral vigente en el Estado.	200
11	El Consejo Estatal Electoral deberá de remitir a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral, los <i>Recursos de Apelación</i> que hayan sido interpuestos en contra del <i>Acta del Consejo</i> , en la que dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 178 y 179 de la Ley Electoral vigente en el Estado.	193
12	La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral, deberá de radicar los <i>Recursos de Apelación</i> que hayan sido interpuestos en contra de lo consignado en el <i>Acta del Consejo Estatal Electoral</i> en la que dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 178 y 179 de la Ley Electoral vigente en el Estado.	203
13 al 21	Plazo para que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral, resuelva la totalidad de los <i>Recursos de Apelación</i> que se hayan interpuesto como consecuencia de la "Segunda Votación".	200
22 al 23	La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral, deberá notificar al Consejo Estatal Electoral el sentido de las Resoluciones pronunciadas en la totalidad de los <i>Recursos de Apelación</i> interpuestos.	197
26	Sesión el Consejo Estatal Electoral, en la que pronuncia la Declaración de Validez o Nulidad de la Elección de los Ayuntamientos correspondientes a los Municipios en los que se aplicó la "Segunda Votación". En la propia fecha se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Declaratoria a que refiere el párrafo anterior.	64 fracc. XLII 119

DÍA	E N E R O 2 0 0 4	ART. L.E.E. Y FUNDAMENTO LEGAL
1°	Instalación pública y solemne de los Ayuntamientos electos, rindiendo la protesta respectiva ante el Ayuntamiento saliente, representado por su Presidente o, en su caso, por quien designe el Congreso del Estado.	Ley Orgánica del Municipio Libre Art. 17